



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 090-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 090-2023-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2023. Las 15h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. CNE-JPECX-2023-0011-O de 17 de marzo de 2023, suscrito electrónicamente por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, remitido al correo electrónico institucional de la Secretaría General del este Tribunal, el 17 de marzo de 2023 a las 15h43.
- ii) Escrito en una (1) foja, presentado por el recurrente el 17 de marzo de 2023 a las 17h45.
- iii) Oficio Nro. CNE-JPECX-2023-0011-O de 17 de marzo de 2023 con ciento veintiocho (128) fojas de anexos, dentro de las cuales, a foja cincuenta y cuatro (54) consta un (1) dispositivo magnético.
- iv) Oficio Nro. CNE-SG-2023-1368-OF de 18 de marzo de 2023 con trescientas cincuenta y cuatro (354) fojas de anexos, dentro de las cuales, a foja veinte (20) consta un (1) dispositivo magnético.
- v) Escrito en una (1) foja, presentado por el recurrente el 23 de marzo de 2023 a las 13h12.

ANTECEDENTES

1. El 07 de marzo de 2023, a las 15h25, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en quince (15) fojas, firmado por el señor Raúl Oracio Molina Molina y por su patrocinador, doctor Edison Burbano Portilla, al que se adjuntan diez (10) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el señor Raúl Oracio Molina Molina, en su calidad de procurador común de la Alianza Unidad Popular Socialista, Listas 2-17, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-49-2-3-2023-IMPG adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 02 de marzo de 2023.

¹ Ver de foja 1 a 25.



3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 64-08-03-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 08 de marzo de 2023 a las 13h37; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **090-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 09 de marzo de 2023, a las 09h15, en un (1) cuerpo compuesto de veintiocho (28) fojas.
5. Mediante auto de 10 de marzo de 2023, las 14h51, en lo principal, este juzgador dispuso que en el plazo de dos días: **a)** el señor Raúl Oracio Molina Molina, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-49-2-3-2023-IMPG** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 02 de marzo de 2023³.
6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0407-O de 11 de marzo de 2023, mediante el cual, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, asigna al señor Raúl Oracio Molina la casilla contencioso electoral Nro. 004 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa⁴.
7. Oficio Nro. CNE-SG-2023-1256-OF de 12 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos trescientas treinta y ocho (338) fojas, dentro de las cuales consta un (1) dispositivo magnético. Documentos ingresados a través de la recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal el 12 de marzo de 2023 a las 14h05⁵.
8. Escrito en diez (10) fojas suscrito por el señor Raúl Oracio Molina Molina, procurador común de la Alianza "Unidad Popular Socialista", Listas 2-17 y por su patrocinador, doctor Edison Burbano Portilla, presentado en este Tribunal el 12 de marzo de 2023 de 2023 a las 18h01 con cuatro (4) fojas adjuntas como anexos⁶.

² Ver de foja 26 a 28.

³ Ver de foja 29 a 30.

⁴ Ver de foja 35.

⁵ Ver de foja 37 a 375.

⁶ Ver de foja 377 a 390.



9. Mediante auto de sustanciación de 16 de marzo de 2023, las 16h01, en lo principal, este juzgador, una vez revisado el expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, a través del Oficio Nro. CNE-SG-2023-1256-OF y por cuanto el mismo está incompleto, y no se encuentra debidamente ordenado de forma cronológica, dispuso que en el plazo de dos días, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi remitan documentación y certificaciones a este Tribunal⁷.
10. Oficio Nro. CNE-JPECX-2023-0011-O de 17 de marzo de 2023, suscrito electrónicamente por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, remitido al correo electrónico institucional de la Secretaría General del este Tribunal, el 17 de marzo de 2023 a las 15h43, en el que señala: *"Por medio de la presente remito la respuesta a la causa Nro. 090-2023-TCE. Tengo a bien remitir la documentación en 127 fojas útiles, en donde consta toda la información solicitada"*. Conforme se verifica de la razón de ingreso firmada por el secretario general de este Tribunal, la firma electrónica constante en ese documento, es válida⁸.
11. Escrito en una (1) foja, firmado por el señor Raúl Oracio Molina Molina, procurador común de la Alianza Unidad Popular Socialista, Listas 2-17, presentado a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 17 de marzo de 2023 a las 17h45, con el que solicita a este juzgador que se le otorguen copias digitales de la presente causa⁹.
12. Oficio Nro. CNE-JPECX-2023-0011-O de 17 de marzo de 2023 que contiene en imagen la firma electrónica del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, al que se adjuntan como anexos ciento veintiocho (128) fojas, dentro de las cuales, a foja cincuenta y cuatro (54) consta un (1) dispositivo magnético¹⁰. Los documentos ingresaron a este Tribunal, a través de la recepción documental de la Secretaría General, el 17 de marzo de 2023 a las 20h05.
13. Oficio Nro. CNE-SG-2023-1368-OF de 18 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos trescientas cincuenta y cuatro (354) fojas, dentro de las cuales, a foja veinte (20) consta un (1) dispositivo magnético¹¹. Los documentos ingresaron a este Tribunal, a través de la recepción documental de la Secretaría General, el 18 de marzo de 2023 a las 19h34.

⁷ Ver de foja 392 a 393 vta.

⁸ Ver de foja 398 a 400.

⁹ Ver de foja 401 a 402.

¹⁰ Ver de foja 403 a 532.

¹¹ Ver de foja 533 a 888.



14. Escrito en una (1) foja, firmado por el señor Raúl Oracio Molina Molina, procurador común de la Alianza Unidad Popular Socialista, Listas 2-17, presentado a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 23 de marzo de 2023 a las 13h12, con el que solicita a este juzgador que se le otorguen copias digitales de la presente causa, además añade a su equipo de defensa al abogado Mario Godoy Naranjo¹².

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa **dispongo**:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1 y 2 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 5 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 5 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, conforme lo solicitado, remítase al recurrente, señor Raúl Oracio Molina Molina el expediente de la Causa Nro. 090-2023-TCE en formato digital, a través de las direcciones electrónicas que tiene consignadas.

CUARTO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 5 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 090-2023-TCE por corresponder al proceso de "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*" se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

6.1. Al recurrente, señor Raúl Oracio Molina Molina y a sus patrocinadores en las direcciones electrónicas: rommolinapro_ind@hotmail.com /
juansvc1978@gmail.com / eburbano-10@hotmail.com /
derazo@acdconsulting.org y en la casilla contencioso electoral Nro. 004.

¹² Ver de foja 889 a 891.



6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas:
santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec /
dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec /
noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

6.3. A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas:
cesartoquiza@cne.gob.ec / paulparedes@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- "F).- Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de marzo de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG



